

solicita indemnización por daños ocasionados en el vehículo de su propiedad matrícula M-9699-OY, el día 26 de mayo de 2004, cuando circulaba con dicho vehículo por la calle Andalucía con dirección a la calle Azucena, según comparecencia efectuada en la Policía Local, Sección de Atestados, expte. 288/04, daños materiales, el día 1 de junio de 2004, que adjunta.

Por esta Dirección General se PROPONE:

1.- Iniciar de oficio expediente administrativo con objeto de reconocer si procede el derecho a indemnización por los daños sufridos en su vehículo como consecuencia del funcionamiento de la Ciudad Autónoma.

2.- Nombrar instructora a la Funcionaria Cándida María Conesa Alvarez que podrá abstenerse de intervenir en el procedimiento, o ser recusada por el interesarlo, por las causas y en la forma que determinan los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombrar instructora suplente a D.^a Encarnación Moreno Mercader.

Siendo competente para iniciar este expediente, he tenido a bien disponer la siguiente.

ORDEN

1.- Iniciar de oficio expediente administrativo con objeto de reconocer si procede el derecho a indemnización por los daños sufridos en su vehículo como consecuencia del funcionamiento de la Ciudad Autónoma.

2.- Nombrar instructora a la Funcionaria Cándida María Conesa Alvarez que podrá abstenerse de intervenir en el procedimiento, o ser recusada por el interesado, por las causas y en la forma que determinan los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombrar instructora suplente a D.^a Encarnación Moreno Mercader.

3.- Notifíquese el acuerdo de iniciación a D. Jesús Manuel González Vinagre, con indicación de que según el art. 6.1 del Real Decreto 429/93, de 26 de marzo "..... en la reclamación se deberán

especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante".

4.- Conceder a D. Jesús Manuel González Vinagre plazo de SIETE DIAS, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, para que la interesada aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente. Asimismo, conceder el mismo plazo, para la recusación del instructor, por las causas y en la forma que determinan los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Melilla, 26 de agosto de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

Y URBANISMO

A N U N C I O

1989.- Habiéndose detectado error en el anuncio número 1932, relativo a Aprobación definitiva del Plan Especial del sistema General Aeroportuario de Melilla, publicado en el BOME de fecha 24- 08-2004, número 4115, con el presente escrito se procede a su rectificación.

DONDE DICE:

"1.1.1. Naturaleza y objeto.-... con arreglo a lo previsto en el Real Decreto 1346/1796, de 9 de abril.

DEBE DECIR:

"1.1.1.- Naturaleza y objeto con arreglo a lo previsto en el Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

DONDE DICE: